

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

EDICTO

Expediente número: **05/2025** Extinción de Dominio.

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, en contra de Juan Gerardo Cuevas García (en su calidad de poseedor), Lorena Lizbeth Pérez de Macias (en su calidad de propietaria registral) Nelly Salas Ramírez (en su calidad de propietaria catastral), y/o quien (es) se ostenten como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 5/2025, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el bien mueble ubicado en calle Gobernador Licenciado Joaquin Garcia Luna colonia Granjas Valle de Guadalupe, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés), calle Joaquín García, Manzana 1, lote 2, colonia Granjas Valle de Guadalupe, en el municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México (de conformidad con el oficio TM/ECA/SDC/1422/2024 de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro), también identificado como Manzana 1, lote 2, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, sección A, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad con el certificado de inscripción de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro) Del cual se demandan las siguientes prestaciones: 1. La **declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en calle Gobernador Licenciado Joaquin Garcia Luna, colonia Granjas Valle de Guadalupe, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés), calle Joaquin García, Manzana 1, lote 2, colonia Granjas Valle de Guadalupe, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad con el oficio TM/ECA/SDG/1422/2024 de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro); también identificado como Manzana 1, lote 2, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, sección A, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad con el certificado de inscripción de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro) Cabe precisar a su Señoría, que a pesar de las diversas denominaciones se trata del mismo inmueble, objeto de la presente acción, el cual se trata de un inmueble con un solo nivel delimitado con barda perimetral, de tabique color gris, cuenta con zaguán metálico con dos hojas de color verde y blanco, de aproximadamente 1.5 metros**

de altura por 8 metros de ancho. Predio cuya Identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía y que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional; elementos que en su conjunto permiten la identificación y localización del inmueble, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse a los mismos, de conformidad con el artículo 212 y 214 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Tesorería del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se abstenga de realizar algún registro por un tercero respecto del inmueble afecto, hasta en tanto no se resuelva la litis. Asimismo, se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: 1. El once de mayo de dos mil veintitrés, el C. Julio Cesar Venegas Flores, acudió ante el licenciado Moisés Martínez Albarrán, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos contra el Transporte con sede en Texcoco, Estado de México, y manifestó que el diez de mayo de dos mil veintitrés, siendo aproximadamente a las siete horas, le fue robado el vehículo de marca Famsa, tipo tracto camión, color azul, modelo 1981, el cual lleva acoplado una caja seca de la marca Duran, color blanco, modelo 2012, número de serie 3R9D1CY23CU077304, placas de circulación 56UJ6J del Servicio Público Federal siendo que el camión es propiedad del C. Roberto Carlos Gonzalez Jiménez, y la caja propiedad de la C. María Teresa Santiago Ruiz, y que al comunicarse con su patrón el C. Roberto Carlos González Jiménez, le informó que el tracto camión ya había sido localizado en Totolcingo, municipio de Acolman, Estado de México, por lo que solo se realizó la denuncia por el robo de la caja seca de la marca Duran, color blanco, modelo 2012, número de serie 3R9D1CY23CU077304, y la mercancía que contenía, por lo que marco al 911, para hacer el reporte de robo donde le proporcionaron el número de folio EDOMEX2/230511000045, generándose la carpeta de investigación TEX/FTR/TTE/100/130101/23/05. 2.- El once de mayo de dos mil veintitrés, los C. Jesús Edgar Escobar Sánchez, Julio Cesar Alva Martínez y Felipe Estrada Mayorga, elementos

de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, recibieron una llamada del C5, informando que por la camara VECA 553, se percataron que en el domicilio ubicado en calle Gobernador Lic. Joaquín Gardía Luna, esquina con calle Gobernador Eduardo Villada, colonia Granjas Valle de Guadalupe, CP 55720, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se apreciaba al interior del inmueble marcado con el número 62, el cual se compone de una fachada con zaguán metálico color verde y blanco, aproximadamente 4.5 metros de altura por 8 metros de ancho, la cual cuenta como puerta peatonal de aproximadamente 1 metro de ancho por 2.5 de alto, y marcas de óxido, con barda perimetral de tabique gris, de aproximadamente 15 metros de frente por 50 de fondo, y se encontraba una caja seca con reporte de robo vigente, por lo que los elementos de policía se detuvieron frente al predio, por lo que tocaron la puerta y abrió el C. Omar Castillo Miranda, y que al interior del inmueble se encontraba Juan Gerardo Cuevas Gómez, Andrés Pérez Flores y Sergio Alejandro Bautista Canela, mismos que se encontraban manipulando la caja seca de la marca Duraclass Body, color blanco placas 56UJ6Z que se encontraba al interior del inmueble, y que contaba con reporte de robo vigente, personas que al notar su presencia corrieron al exterior de inmueble intentando huir, sin embargo les lograron dar alcance, generándose la carpeta de investigación ECA/FTR/RTE/034/0130584/23/05. 3. El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, la licenciada Norma Vanessa Barrera Camacho, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada de Delitos cometidos contra el Transporte, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizó diligencia de cateo número 000091/2023, autorizada por el licenciado Pascual Sánchez Díaz, Juez de Control del Juzgado bde Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehensión y Medidas de Protección, en el inmueble picado en calle Gobernador Licenciado Joaquín García Luna, colonia Granjas Valle de Guadalupe, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con coordenadas 19.5130576,-99.061148, localizando al interior del inmueble la caja seca de la marca Duraclass Body, color blanco, y detrás de la misma se encontraron cajas de madera, y dentro de la caja se localizó dos cajas de madera y una refacción abierta, por lo que se aseguró el inmueble. 4. El C. Juan Gerardo Cuevas García, ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos contra el Transporte, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentó escrito de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a través del cual refirió que cuenta con actividad comercial de compra venta de desperdicios industriales; esto es entre otros compra y venta de fierro viejo, aluminio, cobre entre otros, actividad que desempeña en el domicilio ubicado en Joaquín García Luna manzana una, lote dos, colonia Granjas Guadalupe Sección A municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. y refirió ser propietario y poseedor del inmueble referido, lo que acredito con contrato de compraventa en copia certificada de fecha primero de septiembre de dos mil doce, celebrado entre el C. Juan Gerardo Cuevas García, como comprador y la C. María de la Luz

Bravo Gaona, como vendedora, contrato que se pasó ante la fe pública del licenciado Leopoldo López Benitez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México, en fecha quince de febrero de dos mil dieciocho. Contrato privado de compraventa que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que su original se encuentra en poder del C. Juan Gerardo Cuevas Garcia, contando esta Unidad únicamente con copia simple. 5. El trece de marzo de dos mil veinticuatro, la L.C.P Celia Díaz Olea, Tesorera Municipal del H Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por oficio TM/ECA/SDC/1422/2024, informó que el inmueble ubicado en calle Joaquín García Luna, manzana uno, lote dos, colonia Granjas Valle de Guadalupe municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la clave catastral 0943402502000000, se encuentra a favor de Nelly Salas Ramirez, anexando certificación de clave y valor catastral, así como plano manzanero. Sin embargo, cabe hacer mención que la inscripción de un inmueble en el padrón Catastral Municipal, no genera por si mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor la persona a cuyo nombre aparezca inscrito, de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México. 6.- El inmueble ubicado en manzana uno, lote dos, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección A, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, con el folio real electrónico 00334857, a favor de Lorena Elizabeth Pérez de Macias. 7. El inmueble se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de Ingeniería Civil de, suscrito y signado por el perito oficial ERNESTO ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA, a dscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Región Ecatepec-Textoco, Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. 8. El ocho de abril de dos mil veinticuatro, se recibió contestación del Lic. Leopoldo López Benitez, Notario Público Número veinticinco del estado de México. 9. El trece de junio de dos mil veinticuatro, el Lic. Leopoldo Löpez Benilez, Notario Público Número veinticinco del Estado de México, informó que en relación al número de asiento número ocho mil ciento cincuenta y ocho, del libro de cotejos número nueve, se trata de cedula expedida por la Dirección General de Profesiones, constando de una página útil, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, no correspondiendo a la documentación relacionado con un contrato de compraventa como se indica, el cual carece de elementos que normalmente plasma en los cotejos de manera personal. 10. El treinta de septiembre de dos mil dos mil veinticuatro, el C. Juan Gerardo Cuevas Garcia, acudió ante la licenciada Helen Saray Serrano de la O, agente del ministerio Publico adscrita a la Fiscalia Especializada en Delitos Cometidos contra el Transporte don sede en Ecatepec, Estado de México, quien manifestó ser el propietario del inmueble ubicado en calle Joaquin Garcia Luna, manzana uno, lote dos, colonia Granjas Guadalupe Sección A municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que exhibió un contrato de arrendamiento de lecha veinte de abril de dos mil,

veinte, el cual celebró con el C. Juan Gerardo Cuevas Gómez, contrato de compraventa en copia certificada de fecha primero de septiembre de dos mil doce, celebrado entre el C. Juan Gerardo Cuevas Garcia, como comprador y la O. María de la Luz Bravo Gaona, como vendedora, contrato que se paso ante la fe pública del licenciado Leopoldo López Benitez notario público número veinticinco del Estado de México, dos recibos de agua potable y un recibo de predio expedido por Tesorería municipal de Ecatepec con numero de clave catastral 0943402502000000. 11. El dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, la licenciada Helen Saray Serrano de la O, agente del ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos contra el Transporte con sede en Ecatepec, Estado de México, por oficio sin número, a través de correo electrónico informó que realizo la devolución del inmueble Joaquin Garcia Luna, manzana uno, lote dos, colonia Granjas Guadalupe Sección A municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y/o Joaquín Garcia Luna, número 62, colonia Granjas valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al C. Juan Gerardo Cuevas Garcia. Así mismo informó que el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo procedimiento abreviado por lo que la Juez de Control dicto Sentencia Condenatoria en contra de Juan Gerardo Cuevas Gómez, y Sergio Alejandro Bautista Canela, por el hecho delictuoso de Encubrimiento por Receptación. 12. El seis de diciembre de dos mil veinticuatro, el CI Julio Cosar Flores Ruiz policía de investigación, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió informe de citación, a través del cual informó que se citó al C. Juan Gerardo Cuevas García, a efecto de comparecer en las oficinas de esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de acreditar la legitima procedencia del inmueble materia de la Litis, ante la representación social, siendo notificado que debería de comparecer de forma personalísima, el once de diciembre de dos mil veinticuatro, a las doce horas. 13. La licenciada Evelyn Solano Cruz, agente del ministerio público adscrita a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera realizo constancia de la incomparecencia del C. Juan Gerardo Cuevas Garcia, después de haber sido voceado tres veces en la hora y fecha acordada en el citatorio. 14. Asimismo, manifiesto que el O. Juan Gerardo Cuevas Garcia, no tiene registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ni Instituto Mexicano del Seguro Social, de los que so desprenden prestaciones económicas a su favor. 15. Por lo anterior Juan Gerardo Cuevas Garcia, Lorena Lizbeth Pérez de Macías, Nelly Salas Ramirez, no acreditaron, ni acreditarán en juicio, la legitima procedencia del bien inmueble materia de la Litis, toda vez que no acreditó que los recursos con los que adquirió el inmueble fueran lícitos y suficientes. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la

publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN PERIÓDICO “GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” Y POR INTERNET EN LA PAGINA DE LA FISCALÍA http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio,. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VENTISÉIS.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: **SEIS DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO**

**SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO JOSE MOISES AYALA ISLAS.**